



Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10723060

Expediente: PFC.B.E.7/007682-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 08 de noviembre de 2024

## GRUPO BEGOSER, S.A. DE C.V.

RFC: GBE090327Q36

FRAYFRANCISCO FREJES 175, LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMAS (PERSONAS)** presentado por **GRUPO BEGOSER, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **08 de noviembre de 2024**, bajo el número **6975-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la



Cadena original del documento

SHA-256 | 1GAwmjFCzILVvkzXmmqc8m1lavraVFzHcAwmNnghRgeA= | 1731095062 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

MUdBd21qRkN6bExWa3pYbW1xYzhtMWxhdnJhVkJ6SGNBd21ObmdoUmdlQT18MTczMTA5NTA2Mg==



Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024.” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

MIFP



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 1GAwmjFCzILVkzXmmqc8m1lavraVFzHcAwmNnghRgeA= | 1731095062 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

MUdBd21qRkN6bExWa3pYbW1xYzhtMWxhdnJhVkJ6SGNBd21ObmdoUmdlQT18MTczMTA5NTA2Mg==

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PERSONAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO BEGOSER, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSUMIDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar a EL CONSUMIDOR el servicio para su seguridad personal en los términos que se indican en el Anexo.

**SEGUNDA.** EL CONSUMIDOR se obliga a pagar a EL PROVEEDOR por los servicios el precio total que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( 00/100 M.N.) más I.V.A., de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de anticipación al vencimiento de cada mes, expidiendo EL PROVEEDOR con anticipación la factura correspondiente. EL PROVEEDOR no podrá solicitar al CONSUMIDOR el cobro por otro concepto no estipulado en el presente Contrato.

El precio total del servicio, serán actualizadas cuando en una revisión anual lo acuerden las partes de este contrato. En caso de que EL CONSUMIDOR manifieste su inconformidad por escrito con el incremento mencionado, el presente contrato se dará por terminado, sin que exista responsabilidad para ninguna de las partes.

La cantidad expresada en esta cláusula comprende el pago del salario del personal, prestaciones legales, uniforme y equipo necesario para la prestación del servicio.

**TERCERA.-** EL PROVEEDOR está convencida de la importancia que tiene capacitar al personal que llevara a cabo los trabajos, por lo que se compromete a capacitarlo de conformidad con EL CONSUMIDOR.

**CUARTA.-** El personal será sustituido cada \_\_\_\_\_ o cuando EL CONSUMIDOR lo solicite por escrito.

**QUINTA.-** EL CONSUMIDOR proporcionara a EL PROVEEDOR las facilidades y equipo necesario para que ésta lleve a cabo simulacros y prácticas, que le permitan cumplir con mayor eficiencia su misión de salvaguardar los bienes del primero, sin que por ello afecte o repercuta en ningún momento, en la disminución del número de elementos contratados originalmente. El costo del equipo que se utilice en los simulacros no podrá exceder del 10% del importe total correspondiente a una quincena.

**SEXTA.-** Por la naturaleza del servicio que presta el personal asignado y según las necesidades de EL PROVEEDOR esta podrá remover libremente a los elementos del servicio privado de seguridad y vigilancia sin que por ello se entienda la suspensión del servicio, ni la disminución del número de elementos originalmente contratados.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las partes manifiestan su voluntad para aceptar que operará la rescisión ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, la Parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 20 % (veinte por ciento) del precio total del Servicio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las partes en caso de que requieran el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula anterior, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumpla hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

**NOVENA.-** El presente contrato entrara en vigor a partir del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, y su duración será de \_\_\_\_\_ a partir de esta fecha.



Cadena original del documento  
SHA-256 | 1GAwmjFCzLVkzXmmqc8m1lavraVFzHcAwmNnghRgeA= | 1731095062 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
Sello digital  
MUdBd21qRkN6bExWa3pYbW1xYzhtMWxhdnJhVkJZ6SGNBd21ObmdoUmdlQT18MTczMTA5NTA2Mg==

**DÉCIMA.-** Ambas partes convienen que para la terminación del presente contrato se deberá notificar por escrito con treinta días naturales de anticipación. En cuyo caso, EL PRESTADOR deberá reintegrar al CONSUMIDOR las cantidades de los servicios no prestados.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del CONSUMIDOR, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por EL PROVEEDOR a la dirección de correo electrónico proporcionada por EL CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en\_, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
EL PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
EL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **6975-2024** de fecha **08 de noviembre de 2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

---

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

“EL CONSUMIDOR” si ( ) no ( ) acepta que EL PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que EL PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
Firma o rúbrica de autorización de “EL CONSUMIDOR”



Cadena original del documento  
SHA-256 | 1GAwmjFCzILVkzXmmqc8m1lavraVFzHcAwmNnghRgeA= | 1731095062 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
Sello digital  
MUdBd21qRkN6bExWa3pYbW1xYzhtMWxhdnJhVkJZ6SGNBd21ObmdoUmdlQT18MTczMTA5NTA2Mg==

**ANEXO.**

**1.-DECLARACIONES**

**I.- Declara “EL PROVEEDOR”:**

- A. Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fé del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número \_\_\_\_\_, pasado ante la fé del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.
- B. Que su domicilio se encuentra ubicado en **FRAYFRANCISCO FREJES 175, LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO** con número telefónico \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GBE090327Q36** y con SIEM \_\_\_\_\_.
- C. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- D. Que dentro de sus actividades se encuentra la asesoría, consultoría, supervisión y prestación de servicios de toda clase de servicios de seguridad privada, tanto de carácter industrial, comercial y particular entre otros.
- E. EL PROVEEDOR se obliga a exhibir, al momento de la firma del presente contrato, los permisos vigentes expedidos por la autoridad competente que amparen su legal funcionamiento.
- F. Que informó al CONSUMIDOR el monto total a pagar por el servicio solicitado, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la comercialización del servicio objeto de este contrato.

**II.- DECLARA “EL CONSUMIDOR”:**

- A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.
- B) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.
- C) Que es su voluntad contratar los servicios privados de seguridad y vigilancia para salvaguardar su integridad física, tal como se especifica en la cláusula primera del presente contrato.
- D) Que su domicilio se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_ y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**2.-Descripción del servicio.** EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar el Servicio conforme a lo siguiente:

Número de elementos de seguridad y/o vigilancia	Turnos a cubrir	Horario de cada turno	Horario de cambio de turno



Cadena original del documento  
SHA-256 | 1GAwmjFCzILVkzXmmqc8m1lavraVFzHcAwmNnghRgeA= | 1731095062 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
Sello digital  
MUdBd21qRkN6bExWa3pYbW1xYzhtMWxhdnJhVkJ6SGNBd21ObmdoUmdlQT18MTczMTA5NTA2Mg==

EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar a EL CONSUMIDOR, el personal idóneo para desempeñar el servicio privado de seguridad y vigilancia materia del presente contrato.

En la prestación del servicio no se utilizaran armas de fuego ni animales.

El personal que prestará el servicio tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en este contrato.

EL PROVEEDOR al llevar a cabo su actividad deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes, limitando su actuación a lo que señalen las leyes de la materia.

El personal destinado a la prestación del servicio depende exclusivamente de EL PROVEEDOR y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de EL CONSUMIDOR; por lo cual EL PROVEEDOR libera desde este momento a EL CONSUMIDOR de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

EL CONSUMIDOR se obliga a proporcionar un lugar específico a las personas que presten el servicio privado de seguridad y vigilancia, para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario.

Es competencia exclusiva de EL PROVEEDOR la de aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto EL CONSUMIDOR se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados y deberá comunicar inmediatamente a EL PROVEEDOR por escrito de cualquier deficiencia en el servicio.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 1GAwmjFCzILVkzXmmqc8m1lavraVFzHcAwmNnghRgeA= | 1731095062 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

MUdBd21qRkN6bExWa3pYbW1xYzhtMWxhdnJhVkJZ6SGNBd21ObmdoUmdlQT18MTczMTA5NTA2Mg==